

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora MYRIAM CALVO HERNANDEZ actuando por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO contra JOSE LUIS FUENTES MENDOZA, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no hay claridad, toda vez que en el acápite de notificaciones, muy a pesar de que se manifiesta que la parte demandada no posee correo electrónico, no se señala otro medio digital donde pueda ser notificado, para lo cual deberá informar cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numerales 4 y 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la señora MYRIAM CALVO HERNANDEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidas a ella en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO# 2022-00002
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a6daeb2ba8a1b42ae8ad8d292bc73d2f80100a5e8e68813ef7a9e309d12a28b

Documento generado en 17/01/2022 03:03:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**